

*República de Colombia*

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL**

**SALA LABORAL**

Bogotá, D. C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref: Radicación N° 11-001-31-05-024 2015 00166 01. Proceso Ordinario de Hernando Calderón Villamizar contra Ministerio de Hacienda (Apelación de auto)**

Declarado infundado el impedimento presentado, sería del caso señalar fecha para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, de no ser porque se desconocen los argumentos que tuvo en cuenta la servidora judicial de primer grado para absolver a las demandadas de todas y cada una de las pretensiones; lo que sin duda resulta indispensable para dar trámite al recurso de apelación interpuesto, en la medida que para ello resulta indispensable confrontar los motivos de inconformidad que expone el recurrente con aquellos en que el servidor judicial soportó su decisión.

En efecto; si bien es cierto que en virtud de lo dispuesto por esta Corporación en providencia del 21 de febrero de 2019, el Despacho Judicial de primer grado adelantó la reconstrucción del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 del C.G.P.; también lo es, que dentro del mismo no fue posible establecer los argumentos sobre los cuales se edificó la decisión de primer grado.



Acorde con lo anterior se dispone por la Secretaría de la Sala la devolución inmediata del expediente al Despacho Judicial de primer grado a efectos de que de manera Urgente adopte las medidas necesarias para la reconstrucción total de la audiencia celebrada el 27 de julio de 2017, profiriendo una nueva decisión si es necesario.

CÚMPLASE

  
**LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**  
Magistrada



**República de Colombia**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL  
SALA LABORAL**

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N°. 110013105-031-2019-00397-01 Proceso  
Ordinario de Carlos Francisco Sánchez Barreto contra Colpensiones  
y otros**

En cuanto la solicitud de corrección que eleva la apoderada de la parte actora, no recae sobre la providencia proferida por esta Corporación para dar aplicación a lo que al efecto establece el artículo 286 del C.G.P.; sino sobre el Edicto que se publicó para su notificación, acto que se encuentra a cargo de la Secretaría de la Sala; se ordena la devolución del expediente a esta última para lo de su cargo.

Cúmplase.

  
**LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**  
Magistrada



**República de Colombia**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL  
SALA LABORAL**

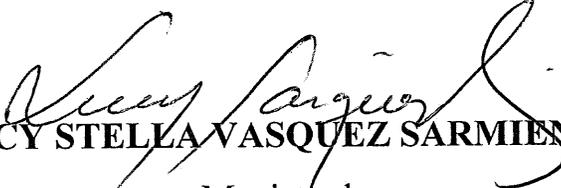
Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 11-001-31-05-003-2017 00376-01 Proceso Ordinario de Carlos David Sabogal Torres contra Sarens de Colombia (Apelación sentencia).**

Sería del caso continuar con el trámite del proceso de la referencia, de no ser porque el medio magnético en que se grabó la audiencia celebrada el 30 de abril de 2018 no reproduce y a pesar de las diferentes solicitudes efectuadas por correo electrónico al Despacho Judicial de primer grado, no fue posible obtener el archivo de audio o enlace que permitiera acceder a la grabación de dicha audiencia. Razón por la que se dispone la remisión del expediente al Juzgado de Origen a efectos de que se corrija el defecto advertido, adoptando las medidas que considere pertinentes.

CÚMPLASE.

  
**LUCY STELLA VASQUEZ SARMIENTO**  
Magistrada